



Vicerectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

HOJA TRÁMITE N°	NUMERO DOCUMENTO Y SIGLAS	FECHA DOCUMENTO	REMITE	
1317	QUIPUX/ESPE-UPRO-2015-0897-M	26 de agosto de 2015	NOMBRE:	DR. ERICK GALARZA LEÓN
ANEXOS	TIPO TRÁMITE	FECHA/HORA/INGRESO	CARGO:	
/	NORMAL	27-ago-15 11:30:02	DEPENDENCIA:	0

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO SOBRE PROCEDENCIA DE CONTRATAR A SUS PROPIOS ESTUDIANTES CON EL FIN DE QUE REALICEN PASANTÍAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN.

ENVIAR A: *UVS*

ACCIÓN A TOMAR	AGRADECER	ARCHIVAR	REGISTRO	ESTRICTO CUMPLIMIENTO
	AGENDAR	DIFUNDIR	TRÁMITE REGLAMENTARIO	CONTINUAR PROCESO <input checked="" type="checkbox"/>
	RECOMENDAR	TRAMITAR	CONSOLIDAR	CUMPLIMIENTO
	AUTORIZADO	INFORMAR	ATENDER	ANÁLISIS Y CRITERIO
	CONOCIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	LEGALIZADO	REPRESENTARME	PENDIENTE

Nelson Noboa Flores

CPNV. DE CSM. NELSON NOBOA FLORES
VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Flete Favor tomar conocimiento Ok. 31/08/2015

Recibido por: Patricia Limalco Arias



Vicevicería de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

UNIDAD DE PROCURADURIA

Memorando Nro. ESPE-UPRO-2015-0897-M

SANGOLQUÍ, 26 de agosto de 2015

PARA: Cpnv. de CSM. Nelson Gustavo Noboa Flores
Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

ASUNTO: Pronunciamiento Jurídico sobre si es procedente que la Universidad contrate a sus propios estudiantes con el fin de que realicen pasantías en las Unidades Administrativas de la Institución.

De mi consideración:

En referencia a su memorando No.2015-506-ESPE-m-1, de fecha 19 de agosto de 2015, mediante el cual solicita se emita Pronunciamiento Jurídico sobre pasantías, me permito indicar lo siguiente:

1. Antecedentes:

1.1. Memorando No.2015-506-ESPE-m-1 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por el CPNV. CSM. Nelson Noboa Flores, Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasterferencia de Tecnología, mediante el cual solicita se emita Pronunciamiento Jurídico en relación a si es procedente que la Universidad contrate a sus propios estudiantes con el fin de que realicen pasantías en las Unidades Administrativas de la Institución.

2. Análisis:

2.1. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que las prácticas o pasantías pre-profesionales, deben ser debidamente monitoreadas y en el campo de especialización, de conformidad a los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior; además que dichas actividades pueden ser realizadas en coordinación de empresas e instituciones públicas, relacionadas con la respectiva especialidad.

2.2. En este sentido tenemos que el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, nos dice que las prácticas pre-profesionales son: "orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje [...]". (El subrayado me corresponde)

2.3. De igual manera, el Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en su Capítulo X, artículo 339, indica que las prácticas pre-profesionales serán "de acuerdo al plan de estudios de la carrera" y



UNIDAD DE PROCURADURIA

Memorando Nro. ESPE-UPRO-2015-0897-M

SANGOLQUÍ, 26 de agosto de 2015

que "las prácticas pre profesionales comprenden prácticas pre profesionales no remuneradas, pasantías, ayudantías de cátedra, ayudantía de investigación y servicio a la comunidad".

3. Recomendaciones y Conclusiones:

3.1. Por lo expuesto, se concluye que las prácticas pre-profesionales, podrán ser realizadas por estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debido a que esta es una institución pública, cuyo organigrama administrativo cuenta con departamentos acorde a los conocimientos, aprendizaje, aplicación de destrezas y habilidades que tienen relación con las carreras impartidas en la Institución.

3.2. Cabe recalcar que las funciones encomendadas a los estudiantes que realicen prácticas pre-profesionales deberán ser relacionadas con su especialidad académica y orientada a la aplicación de conocimientos adquiridos, debidamente planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la Universidad, acorde a lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

Con sentimientos de distinguida consideración.


Dr. Erick Vicente Galarza León
PROCURADOR

Elaborado por: EDISON ALFONSO PADILLA LOAYZA 



11:12

RECIBIDO 27 AGO. 2015